



LABORATORIO  
AGRONÓMICO  
GUALEGUAY



## **CONVENIO ENTRE EL LABORATORIO AGRONÓMICO GUALEGUAY Y LA CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE PECÁN**

Entre el **LABORATORIO AGRONÓMICO GUALEGUAY**, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12 km 233, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la Licenciada en Ciencias Biológicas, MSc. María Silvina Vaccaro, DNI N° 314346047, en adelante el **“Laboratorio”**, por una parte; y por la otra **“CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE PECÁN”**, con domicilio legal en Av. Corrientes 127 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con CUIT N° 30-71539573-4 representada por el Sr. Pablo E. Barone en su carácter de presidente, en adelante la **“Cámara”** acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** “Laboratorio” y “Cámara”, a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar el presente convenio que tiene como OBJETO la realización de análisis químicos en suelo, agua y foliares por parte de “el Laboratorio” a los socios de la “Cámara”.

**SEGUNDA:** se detallan los análisis contemplados en este convenio a realizar “el laboratorio”:

- 1) Análisis de Suelo: pH, conductividad eléctrica, materia orgánica, nitrógeno total, fósforo extractable, nitratos, sulfato, nitrito, amonio, calcio, magnesio, sodio, potasio, CIC, fósforo total, zinc, manganeso, hierro, cobre, Nitrógeno anaeróbico, boro, Textura, Humedad gravimétrica y volumétrica, densidad aparente y real, porosidad total y conductividad hidráulica.
- 2) Análisis químico Foliar: nitrógeno, fósforo, potasio, zinc, cobre, manganeso, hierro, boro, calcio, magnesio, azufre, níquel.
- 3) Calidad del Agua para riego: pH, conductividad eléctrica, sodio, potasio, calcio, magnesio, dureza, carbonatos, bicarbonatos, cloruro, sulfatos, indicadores de riesgo.



LABORATORIO  
AGRONÓMICO  
GUALEGUAY



**TERCERA:** los socios de la “Cámara” serán los responsables de realizar la toma de muestra y del envío de las mimas a el “laboratorio” junto a la documentación que corresponda.

**CUARTA:** Se pacta en concepto de aranceles un descuento del 15% a cada determinación individual que el socio solicite por muestra para el análisis de suelo y foliar, y para cada muestra que se solicite el análisis de calidad del agua para riego.

**QUINTA:** Los socios de la “Cámara” que contraten el servicio deberán abonar a el “Laboratorio” una seña del 30% del importe total de los ensayos pedidos por el socio, junto con la entrega de la/s muestra/s a analizar. El “Laboratorio”, a tal efecto presentará, junto al certificado de resultados de los análisis solicitados, la factura correspondiente al estudio realizado momento en que se cancelará el importe total con el abona del restante 70%. El pago de la misma se realizará en pesos al momento de retirarse el certificado con los resultados. En caso de solicitar el envío de los resultados por correo electrónico, se entregará la factura al momento de recibir la muestra y la misma deberá estar cancelada el 100% del total para poder recibir por correo electrónico los resultados.

**SEXTA:** el presente convenio no limita el derecho de las partes a la formación de acuerdos semejantes con otras Instituciones. Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes.

**SEPTIMA:** La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.



LABORATORIO  
AGRONÓMICO  
GUALEGUAY



**OCTAVA:** Las partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica originada en la otra parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente, o que resulte de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio. Asimismo, las partes se obligan a comprometer al personal que tuviere acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla bajo estricta confidencialidad. Las partes se pondrán de acuerdo, por escrito, acerca de qué aspectos de la información desarrollada podrá divulgarse o publicarse y en qué forma.

**NOVENA:** Toda controversia judicial derivada de este contrato será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Gualeguay, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal.

El presente convenio se hará efectivo a partir de su firma y mantendrá su validez hasta tanto no sea denunciado en forma fehaciente por cualquiera de las partes, entendiéndose por parte de la "Cámara" a los integrantes de la Comisión Directiva que se encuentre vigente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, previa lectura y total ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares del presente convenio, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Gualeguay, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés. –

**María Silvina Vaccaro**  
Propietaria - Directora  
Laboratorio Agronómico Gualeguay

**Fablo Emilio Barone**  
Presidente  
CAPPECÁN